

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual se reanudara el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

Procede el despacho a resolver, teniendo en cuenta que, de conformidad con el documento allegado, esto es, copia de la Escritura Pública N°2740 del 24 de septiembre del año 2021, otorgada ante la Notaria Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C., las partes, Maribel Barbosa Olave y Oscar Ubeimar Corredor Ortiz, mediante dicho instrumento liquidaron la sociedad patrimonial; por lo cual el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial presentado por Maribel Barbosa Olave contra Oscar Ubeimar Corredor Ortiz, por sustracción de materia.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

TERCERO: Archivar el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88ad746e9f68f5dcd33a4781e604baf84ad944404bc9fc6cd8e
a5dbcc7f81b37**

Documento generado en 04/10/2021 10:44:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>